Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

esta dhauilla como particulares a la paga de los dhos qui
nientos y nueve mil ocho cientos ocenta y nueve mrs. = y q.
en execucion y cumplimiento de lo mandado por su mag.d
esta dhauilla remitio a la dhauilla de madrid y puso
en la dha tesoreria General de su mag.d della y en poder de
don Antonio de Riaño Caua.o de la orden de Santiago tesore
ro General los dhos setecientos y cinquenta mil mrs. como
todo lo susso dho consta y parece de la cedula Real de su mag.d
dispachada en toda forma = y para q. tenga efecto lo susso
dho sus mercedes lo mo tal conuexo Jus.a y reximiento des
ta dhauilla juntos y de manco mun, a boz de uno y ca
da uno de sus mer.des tenidos y obligados por si y por el
todo in solidum sobre que renuncian las autenti
cas de duobus reis, y la presente hoc ita de fideiusso
ribus, y la diuision y escursion de bienes, epistola del
diuo adriano, y los demas leies fueros y derechos que
pueden y deuen renunciar los que se obligan de man
co mun como en ellos y en cada una dellos si contiene
y baxo la dha manco munidad, y como particulares
otorgan quedan su poder cumplido bastante el q.
de derecho se requiere mas puede y deue baler y es necesario
a miguel billar v.o de la ciud.d de murcia oficial ma.or
de la contaduria de rentas R.s della para que en
nombre desta dhauilla pueda parecer y parezca
ante el S.r D. Ju.o de Enao y monjaras del consexo
de su mag.d lo rec.or y Jus.a maior della y su Reyno admi nis
trador General de las rentas y seruicios reales de su
tesoreria que de presente es o el que en adelante
fuere, y haga presentacion de la dha cedula R.l
de su mag.d por do constando lo referido, y en su virtud